

SÉPTIMO FORO DE ANÁLISIS NACIONAL:

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

Mesa 3: Características deseables de la ley general de transparencia e información pública y de protección de datos personales en posesión del sector público mexicano y su impacto como mecanismos anticorrupción.

Subtema: C1 Homologar los supuestos de infracciones, sanciones respectivas y las facultades sancionadoras de los órganos garantes hacia los sujetos obligados por el incumplimiento de las disposiciones legales.

Presenta LCTC María de Lourdes López Salas

Comisionada

Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Durango, CETAIP



Uno de los propósitos de la reforma constitucional de 2007 en materia de Derecho de Acceso a la Información, fue establecer las condiciones mínimas y homologar las bases a las que debieron sujetarse las legislaciones estatales.

Lo anterior derivada de la disparidad identificada en la primera generación de leyes de transparencia.

Dentro de los apartados que deberían incluir las normas estatales después de la reforma constitucional del 2007, se ubicó el relativo a las sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones de la ley en términos de las fracción VI del artículo 6° constitucional.

En un estudio publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM sobre las leyes de segunda generación se determinó que todas incluían el apartado de sanciones.

Al revisar algunas de las leyes estatales como la de Durango, Yucatán y Nuevo León, se establecen procedimientos diversos de sanciones aplicadas por los órganos garantes a los sujetos obligados que no cumplen con el derecho de acceso a la información.

Esas sanciones se remiten a procedimientos administrativos en algunos casos, en otros, sanciones económicas a los sujetos obligados y a funcionarios; amonestaciones privadas o públicas, procedimientos de juicio político y en otros más, la falta de cumplimiento es equiparable al abuso de autoridad establecida en el código penal.

Este escenario nos lleva a homologar los supuestos de infracciones, sanciones respectivas y las facultades sancionadoras de los órganos garantes hacia los sujetos obligados por el incumplimiento de las disposiciones legales.

¿Que problemática resuelve la propuesta y como lo hace?

La propuesta es que una de las características deseables de la ley general de transparencia e información pública, es que se incorpore un apartado específico de sanciones a los servidores públicos que incumplan con la ley.

Se requiere homologar los motivos de la sanción: no entregar información, destruirla, entregarla incompleta, destruirla, etc.

La propuesta abona al fortalecimiento al derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, cuando con hechos se incumple con lo dispuesto en la Ley, así mismo a la consolidación de los órganos garantes, como una forma de respaldar sus resoluciones y determinaciones.

Tipos de sanciones:

De responsabilidad administrativa y/o sanciones económicas a los servidores públicos, que incumplan con la ley o con las resoluciones del órgano garante, con independencia de las del orden civil o penal que puedan corresponder.

Establecer un piso base o estandarizar las sanciones y que este estándar sea replicado en las leyes estatales después de la aprobación de la reforma constitucional federal.

Definir las autoridades ejecutoras de las sanciones económicas a los servidores públicos que impondrán los órganos garantes, las cuales pueden tener el carácter de créditos fiscales, para que sean este tipo de autoridades las encargadas de aplicarlas.

3.2 Qué argumentos respaldan la propuesta?

La disparidad de sanciones y las limitadas atribuciones coercitivas de los órganos garantes para aplicar sanciones, por eso es relevante que el apartado de sanciones en la ley Secundaria, quede debidamente especificado y estandarizado para que pueda ser tomado como modelo en las leyes estatales.

Un aspecto fundamental que fortalece la propuesta deriva en la oportunidad de generar y/o fortalecer la confianza ciudadana, toda vez que la negativa de acceso a la información no quede impune o sea un acto sin consecuencias ante los ojos de la sociedad, que puede ver los temas de trasparencia, acceso a la información y rendición de cuentas como una simulación de las autoridades, cuando deben ser éstas las principales garantes.

La aplicación de sanciones, económicas y administrativas, puede verse como un aspecto negativo, sobre todo por los servidores públicos, no obstante en la realidad vemos casos en los que la información se niega, se oculta, se declara inexistente, se reserva dolosamente y no existe consecuencia palpable de esa conducta contraria a la Ley.

Las sanciones de tipo administrativo, que son aplicadas por los órganos internos de control de los propios sujetos obligados, tienen un efecto limitado y en general no concluyen en ningún tipo de pena o correctivo, mucho menos inhabilitación, al servidor público que negó el acceso a la información o vulnero la protección de datos personales

3.3 Cuales inconvenientes u objeciones anticipa a la implementación de su propuesta?

Uno de los inconvenientes podría ser la falta de voluntad política para incluir el toma de las sanciones por temor de parte de los funcionarios.

Otro aspecto a considerar, que puede acarrear objeciones, es lo relativo a la autoridad ejecutora de las sanciones en cada Entidad Federativa y en el Ejecutivo Federal.

3.4 Cómo podrían evitarse los inconvenientes y atenderse las objeciones identificadas

Trabajo de cabildeo en las cámaras de diputados tanto federal como las estatales para avanzar en darle mayores facultades a los órganos garantes para sancionar a funcionarios que se niegan a cumplir con la ley.